



RESOLUCIÓN EXENTA N°015-1665

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 08 SEP 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°35 del 30 de Abril del 2002, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 22 Abril 2005 de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista, Resolución Exenta N°015/739 del 04 de Junio 2003 ; Resolución Exenta N° 001 de fecha 09 de enero de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/895 de fecha 03 de Junio de 2008, se modifica nombre de representante legal, manteniéndose vigentes todos los otros aspectos contenidos en Resolución Exenta N° 015/537 de fecha 03 de Mayo de 2006, entre ellos Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayito de Luna", cuyo nuevo representante legal es el Sr. Oscar Francisco Hurtado Cáceres, RUT: 10.229.679-6 con una capacidad total de 40 niños y niñas, distribuida en 10 lactantes y 30 párvulos , manteniéndosele RUE N° 919.

4.- Que, con fechas 20 de mayo, 01 y 14 de julio de 2009, el establecimiento es fiscalizado entregando asesorías y realizando seguimiento a los compromisos por profesionales del Equipo Técnico Territorial de Osorno, quienes detecta una serie de observaciones, en el aspecto Técnico-administrativo.

5.- Que, las profesionales Fiscalizadoras solicita el revocamiento por constatar en terreno el no cumplimiento a las observaciones registradas en las Pauta de Fiscalización realizadas en las fechas indicadas en el punto anterior.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayito de Luna", ubicado en calle Errazuriz N° 1545, de la Comuna y ciudad de Osorno, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/537 de fecha 03 de Mayo de 2006, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento han variado, de acuerdo a los informes de fiscalización.

2. Forman parte integrante de la presente resolución Pautas de Fiscalización de fechas 20 de mayo, 01 y 14 de julio del 2009, debidamente visadas por las profesionales que lo suscriben.

3.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 919 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



**CRISTIAN FIGUEROA FUENTALBA
DIRECTOR REGIONAL**

CFF/PT/RMB/rmb

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Equipo Técnico Osorno.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓